Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUE

AUDIENCIA CONTINUACIÓN PACTO DE CUMPLIMIENTO
(Artículo 27 Ley 472 de 1998)

En Ibagué, siendo las 02:32 p.m. del día 23 de septiembre de 2021, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA CONTINUACIÓN PACTO DE CUMPLIMIENTO** dentro de la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por la **PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ y la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLASO IBAL S.A. E.S.P.** radicado bajo el número **73001-33-33-006-2019-00383-00.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LifeSize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. ASISTENCIA.

1.1. ACTOR POPULAR

PERSONERÍA DELEGADA PARA SERVICIOS PÚBLICOS, CONTROL URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE IBAGUÉ

ACCIONANTE: GLADYS PATRICIA OSORIO OBANDO
C.C. N°. 65.754.386
T.P. 98.244 del C.S. de la J.
Dirección Notificaciones: Calle 9 No. 2-59 Oficina 116
E-mail: despacho@personeriadeibague.gov.co

1.2. ACCIONADOS:

MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: DIEGO ANDRÉS SOTOMAYOR SEGREGA
C.C. N°. 74.398.884
T.P. N°. 157.457 del C. S de la J.

E-mail: notificaciones_judiciales@ibague.gov.co; diegosotomayors@hotmail.com
Móvil: 3143204256

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUE-IBAL S.A. E.S.P.

Apoderado: WILLIAM JAVIER RODRÍGUEZ ACOSTA
C.C. N°.93.389.929
T.P. N°.91.756 del C. S de la J.
E-mail: notificaciones@ibal.gov.co; williamjavierasesor@hotmail.com
Móvil: 3112491502

1. PACTO DE CUMPLIMIENTO

En audiencia del 28 de septiembre de 2020, el apoderado del Municipio de Ibagué y la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se comprometieron a remitir informe de socialización con los habitantes de la comunidad del sector de la Carrera 4 Bis entre Calle 38 y 39 del barrio La Macarena parte baja, los costos que deben asumir para instalación de las acometidas y las gestiones realizadas respecto a la pavimentación de las vías objeto de estudio; por su parte el municipio de Ibagué se comprometió a realizar visita técnica al sector enunciado y presupuesto de obra para pavimentación de la vía pública. Sin embargo, a la fecha dichos compromisos no se han cumplido.

Al minuto: 04:57 se le concede el uso de la palabra al apoderado del IBAL S.A. E.S.P., para que igualmente informe las actuaciones adelantadas o realizadas hasta el día de hoy respecto a los compromisos antes enunciados y si tienen alguna fórmula de pacto. Al respecto manifiesta que no se ha avanzado en la socialización del proyecto pero se ratifica en lo manifestado en la audiencia anterior.

Parte accionante, minuto 05:53: es preocupante que la audiencia se haya suspendido a la espera de la socialización del proyecto y a la fecha ésta no se ha realizado, por lo que solicita declarar fallida esta etapa.

En este orden, al minuto: 06:37 se le concede el uso de la palabra al apoderado del Municipio de Ibagué, para que informe las actuaciones adelantadas o realizadas hasta el día de hoy respecto a los compromisos antes enunciados y si tienen alguna fórmula de pacto. Al respecto manifiesta que a pesar de que no se ha podido realizar la socialización considera que es más beneficioso el camino de la conciliación que el trámite de un proceso judicial.

Despacho: Considera que a pesar de que comparte lo manifestado por el apoderado de la entidad territorial, referente a que la etapa de pacto es la más beneficiosa para la comunidad, lo cierto es que ha transcurrido más de un año y no se ha avanzado con el proyecto, por lo que en estos términos y al no aportarse informe de los compromisos adquiridos en la audiencia del 28 de septiembre de 2020, y no tener fórmula alguna de pacto en el presente asunto se procede a

declarar fallida la audiencia especial de pacto de cumplimiento, ordenando proceder con el trámite respectivo a la luz de lo dispuesto en el inciso 6º literal b) artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

De otro lado, se incorpora las documentales que fueron aportadas por la parte demandante con la demanda y el informe remitido por el Municipio de Ibagué. El IBAL no aportó pruebas.

No habiendo pruebas pendientes de práctica, se declara **cerrado el debate probatorio** decisión que se les notifica y de la que se les corre traslado:

-La parte demandada Municipio de Ibagué: sin observaciones
-La parte demandante: sin observaciones
-La parte demandada IBAL: sin observaciones

De conformidad con lo señala en el artículo 33 ley 472 de 1998, se les corre traslado alegar de conclusión por el **término de cinco (5) días a partir del 24 septiembre de 2021**.

Esta decisión se les notifica y se les corre traslado de ella:

-La parte demandada Municipio de Ibagué: sin observaciones
-La parte demandante: sin observaciones
-La parte demandada IBAL: sin observaciones

Se da por finalizada la presente audiencia siendo las 2:44 de la tarde del día 23 de septiembre de 2021, advirtiéndoseles a las partes que la presente audiencia y las demás actuaciones del proceso podrán ser consultadas en el link del expediente que se les remitió con la citación a la misma.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

GLADYS PATRICIA OSORIO OBANDO
Accionante – Personería Delegada para Servicios Públicos, Control Urbano y Medio Ambiente de Ibagué

DIEGO ANDRÉS SOTOMAYOR SEGRERA
Apoderado Municipio de Ibagué

WILLIAM JAVIER RODRÍGUEZ ACOSTA
Apoderado IBAL S.A. E.S.P.